

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea e

fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción. . . . . 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción. . . . . 1,00 —

Idem particulares . . . . . 3,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Dirección general de Seguridad

Por Real orden fecha 11 del actual del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Perfecto Ordás Antón, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 50 pesetas por infracción de las disposiciones sobre establecimientos, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que la interesada pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1930.—El Director general, P. D., el Subdirector, Manuel Alvarez Caparrós.

#### Mes de Junio de 1930

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes:

Número de las licencias.—Clase.—Día.

Nombres y apellidos.—Edad.  
Vecindad.

(Continuación)

(VÉANSE LOS BOLETINES OFICIALES NÚMEROS 163, 168 Y 171)

2.524, idem, 16, Elías Riego Ortiz, 32 años, Carabanchel Bajo, San Isidro, 2.

2.525, idem, 16, Juan Martínez Cepedano, 52 años, Príncipe de Vergara, 14.

2.526, Armas, 16, Juan Martínez Cepedano, 52 años, Padilla, 4.

2.527, idem, 17, Mariano de Astiz, Bárcena, 76 años, Padilla, 4.

2.528, idem, 17, Emilio Niembro Gutiérrez, 43 años, Castelar, 33.

2.529, idem, 17, Rafael Rizo Mira, 39 años, Pacífico, 29, provisional.

2.530, idem, 17, José María Gamazo García de los Ríos, 32 años, Jorge Juan, 6.

2.531, idem, 17, Román de Oro González, 29 años, Cartagena, 9.

2.532, Caza, 17, Mariano Ortiz Bárcenas, 76 años, Arenal, 26.

2.533, idem, 17, Gregorio Santander Martín, 39 años, Orellana, 14.

2.534, idem, 17, Roberto López Ceballos, 34 años, Fray Ceferino González, 8.

2.535, idem, 17, Agustín Jimenez de la Nava, 42 años, Antonio López, 73.

2.536, idem, 17, Cayetano Vicente Arrúe, 25 años, Cuenca, 20.

2.537, idem, 17, Benito Montes Cayón, 43 años, Villamil, 23.

2.538, idem, 17, José Pérez Medo, 68 años, Bravo Murillo, 60.

2.439, idem, 17, Aurelio Criado Maldonado, 47 años.

2.540, idem, 17, Eduardo Pérez Ramírez, 50 años, Puente Vallecas.

2.541, idem, 17, José Rodríguez Bóveda, 38 años, Carabanchel Alto.

2.542, idem, 17, Cecilio Rodríguez Bóveda, 33 años, Carabanchel Alto.

2.543, idem, 17, Carmelo Rodríguez Bóveda, 34 años, Carabanchel Alto.

2.544, idem, 17, Antonio Domínguez Fernández, 42 años, Pozuelo de Alarcón.

2.545, idem, 17, Anselmo Domínguez Fernández, 37 años, Pozuelo de Alarcón.

2.546, idem, 17, Clemente Flores Jiménez, 24 años, Pozuelo de Alarcón.

2.547, idem, 17, Adolfo García Gutiérrez, 38 años, Morata.

2.548, idem, 17, Angel Arias Díez, 25 años, Aranjuez.

2.549, idem, 17, Emilio Echavarri Peris, 37, Aranjuez.

2.550, armas, 18, Francisco Setuain San Emeterio, 64, Madrid, Zurbarano, 10.

2.551, idem, 18, Pascual Mateo Avilés, 63, Madrid, Los Madrazo, 1 triplicado.

2.552, idem, 18, Carlos Bertrán de Lis Bermejo, 34, Madrid, Marcenado, 34.

2.553, idem, 18, Casimiro Mahón García, 49, Madrid, avenida del Conde Peñalver, 1.

2.554, idem, 18, Ricardo Hernando Alcolea, 33, Villaverde.

2.555, caza, 18, Enrique Cubero Sánchez, 50, Madrid, Echegaray, 15.

2.556, idem, 18, Joaquín Valentín Blasco, Madrid, Leganitos, 34.

2.557, idem, 18, Máximo de la Cal del Valle, 46, Madrid, Bravo Murillo, 29.

2.558, idem, 18, José Garijo Recio, 32, Madrid, Recoletos, 2.

2.559, idem, 18, Felipe García Cabezón, 22, Madrid, Génova, 7.

2.560, idem, 18, Feliciano García Cabezón, 28, Madrid, Génova, 7.

2.561, idem, 18, Andrés García Cabezón, 24, Madrid, Génova, 7.

2.562, idem, 18, Bernardino Berrocal Cuesta, 46, Madrid, Joaquín María López, 1.

2.563, idem, 18, Enrique Juan Martínez, 31, Jernelo Alarcón.

2.564, idem, 18, Gregorio Lucas Castrillón, 31, Navacarnero.

2.565, idem, 18, Marcelino García Rodríguez, 29, Galapagar.

2.566, armas, 20, Jesús de Murga y Ansuátegui, 47, Madrid, Manuel González Longoria, 4.

2.567, idem, 20, Emilio Ruenes Martín, Madrid, Lavapiés, 35 y 37.

2.568, idem, 20, Francisco Parra López, Madrid, Andrés Mellado, 34.

2.569, idem, 20, Zacarías Madrid García, 44, Madrid, Mesón de Paredes, 48.

2.570, idem, 20, Juan del Castiilo Ruiz, 66, Madrid, Ballesta, 20.

2.571, idem, 20, Martín Laredo Pérez, 61, El Molar.

2.572, caza, 20, José Fernández Alvarez, 47, Madrid, General Polanco, 8.

2.573, idem, 20, Juan del Castillo Ruiz, 66, Madrid, Ballesta, 20.

2.574, idem, 20, Antonio Salces Balboa, 60, Madrid, Luis Cabrera, 49.

2.575, idem, 20, Fidel Sáinz Porras, avenida del Conde de Peñalver, 13.

2.576, idem, 20, Domingo Fernández Cueva, 42, Madrid, Bravo Murillo, 177.

2.577, idem, 20, Faustino Menéndez Rodríguez, 48 años, López de Vega, 5.

2.578, idem, 20, Gregorio Terrazas Pavía, 58 años, Ayala 53.

2.579, idem, 20, Fernando Mojona Serrano, 53 años, Libertad, 3.

2.580, idem, 20, Manuel Más Quesada, 34 años, Fomento, 17.

2.581, idem, 20, Francisco Sanz Rodríguez, 53 años, Velázquez, 20.

2.582, idem, 20, José Iglesias Fernández, 30 años, Salitre, 46.

(Continuara)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Antonio Baeza Domingo, contra D. Félix García González y la Compañía de Seguros «Lé Soleil», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 15 de abril de 1930.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don José Méndez Novoa, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Baeza Domingo, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Tetuán de las Victorias, defendido por el Letrado D. Pedro Rico; y de la otra, y como demandados, D. Félix García González, representado por el Procurador D. Luis Balbontín, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Fernández Conde, y la Compañía de Seguros «Lé Soleil», en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Félix García González y subsidiariamente a la Sociedad de Seguros «Lé Soleil» a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abonen al actor Antonio Baeza Domingo la cantidad de 42 pesetas por las tres cuartas partes del jornal durante la última semana de incapacidad temporal, y la de 3.756 pesetas importe de dieciocho meses del salario que percibía, deducido los dominos, como indemnización por la incapacidad total permanente que le ha quedado por consecuencia del accidente que sufrió.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Y al ser firme, remítase al Consejo del Trabajo la certificación prevenida.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada

se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncie, mando y firme.—José Méndez Novoa.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma a la Sociedad de Seguros «Lé Soleil», expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de julio de 1930.—El Secretario, P. S. Antonio Menéndez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Carmen, doña Cesárea y D. Berardo Castiñeira Sesma, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, en reclamación de un crédito de ochenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, un crédito hipotecario constituido a favor del D. Eugenio Rubio Sánchez, que se halla garantizado con hipoteca del solar y construcciones que a continuación se expresan:

Solar sito en Madrid, en la calle de Granada, sin número, según el título, hoy número cincuenta y cinco. Tiene su fachada a esa calle, en recta de veinte metros; por la derecha, entrando, linda con finca de doña Pascuala Santamaría, en línea recta de treinta y tres metros veintinueve centímetros; por la izquierda, y en recta de treinta y cuatro metros dos centímetros, con terrenos de la Compañía Edificadora Metropolitana, y por la espalda, en línea de veinte metros un centímetro con más terrenos de esta misma Compañía. Forma un cuadrilátero ligeramente irregular, con una cabida total de seiscientos setenta y tres metros veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil seiscientos setenta y un pies cuadrados sesenta y cinco décimos de otro. Dentro del solar descrito existen, en la actualidad, algunas edificaciones, entre ellas una nave que no se describe, y una construcción de dos plantas, estando destinada la planta baja a cuadra de mulas, y la principal a vivienda del propietario, ocupando una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados. Sobre el descrito solar, y en una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, se está construyendo una casa con arreglo a los planos del Arquitecto D. José Carnicero, la cual constará de planta baja, principal, segunda, tercera y áticos, o sean un total de cinco plantas; cuya construcción se realizará bajo las condiciones técnicas y facultativas que constarán en la escritura que después se relacionará.

Dicha subasta se celebrará en la

Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes

### Condiciones

#### Primera

El tipo de repetida subasta será la cantidad que representa el crédito que se subasta, o sea la de doscientas cincuenta mil pesetas.

#### Segunda

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

#### Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de repetida cantidad; y

#### Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del precepto citado estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—1.293)

## LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en nueve del actual, en el juicio ejecutivo, en vía de apremio, instado por la Sociedad Limitada Otam, contra don Francisco Ramírez Martínez, que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, se anuncia, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta, de la siguiente

### Finca

Casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de Lista, señalada con el número cincuenta provisional, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. Constará de sótano y ocho plantas o pisos, distribuido cada uno en cuatro cuartos o viviendas exteriores. Linda: al Norte o frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Oeste, con la calle del General Pardiñas; por la izquierda, al Este, con casa en construcción de D. Pedro González Valencia, y por la espalda o fondo, al Sur, con solar de D. Pedro Bea; que comprende una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos sesenta y siete pies veinte centímetros, todos cuadrados.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de agosto próximo, a las doce, previéndose:

Que se admitirán las posturas que libremente se hagan, y sin sujeción a tipo como se ha dicho.

Que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, para garantizar su proposición, la suma de diez mil pesetas.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ochodías siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Juan García Inés, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.296)

## PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Valverde y Valdés, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Crispiniano García Caballero, representado por el Procurador D. Mariano Martín Chico, contra D. Pedro Barbini y Barbini, hoy sus herederos o causahabientes, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y por la suma de tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas en que han sido valorados, los diferentes muebles y demás efectos embargados en dichos autos como de la propiedad del fallecido ejecutado.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día dos de agosto próximo, a las diez y media de su mañana previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos muebles y demás efectos se encuentran depositados en esta Corte, Galería de Robles, número diez, y Alberto Aguilera, número once, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Guillermo P. Herrero

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Valverde

(A.—1.290)

## HOSPICIO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramita procedimiento ejecutivo a instancia de D. Felipe Cuesta González, representado por el Procurador Sr. Olafeta contra D. César Sierra Suárez, sobre pago de mil pesetas, importe de una letra de cambio, en los que por auto de veinte de junio último se despachó ejecución contra dicho señor por la expresada suma, intereses legales desde el dieciséis del mismo junio, en que fué protestada, y costas, y como se ignorase el paradero del deudor, se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago.

En su virtud, se cita de remate a D. César Sierra Suárez, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.,

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—1.292)

## CONGRESO

Labrá Vivanco (Ramón de), natural de Cartagena, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Abelardo y Rosario, de estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, periodista, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Colonia de la Glorieta, calle del Comercio, 11, procesado por estafa, en causa número 730 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.174)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CANILLAS

Don Francisco Arin Urruchi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión celebrada el día 9 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno diversas habilitaciones y ampliaciones de crédito, con transacción de los Capítulos I, III, V, VI, VII, X y XI, a los Capítulos I, VI y VII del presupuesto ordinario del presente ejercicio, para atender a los gastos de litigios, elecciones, material y subvención al Juzgado, reintegros y material del Ayuntamiento, instalación de fuentes y tuberías de conducción de aguas, alcantarillado, material de las camionetas y primeros gastos para construcción de un Parque del Servicio de Limpiezas, cuyas transferencias en total ascienden a 15.500 pesetas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal,

con el fin de que pueda ser examinado el respectivo expediente y se formulen, si a ello hubiere lugar, las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Canillas, 10 de julio de 1930.—El Alcalde, Francisco Arin.

**Juzgados de primera instancia**

**SEVILLA**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta Capital, en la ejecutoria recaída en causa 465 de 1929, por hurto, contra Tomasa Domínguez Hermoso, conocida por María Dolores, por la presente se cita al perjudicado don Angel Rojano Fernández, que era de esta vecindad, y hace tiempo ha marchado a Madrid, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este dicho Juzgado, para notificarle expresada ejecutoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Sevilla, 4 de Julio de 1930.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda. (Núm. 1.414) (B.—1.181)

**MURCIA**

Arevalillo Lorente (Timoteo), de estado casado, de profesión agente de Seguros, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Alquerías y Madrid, procesado en causa número 88 de 1930, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para cons-

tituirse en prisión en la Cárcel del partido.

Murcia, 5 de julio de 1930.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción, José María Caballero.

(B.—1.190)

**CONGRESO**

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, se cancela y deja sin efecto la requisitoria fecha 30 de Mayo del corriente año, llamando a Luis del Pozo Cuenca, de veinticuatro años de edad, hijo de Cipriana, soltero, procesado en el sumario instruido con el número 345 de 1930, por estafa.

Madrid, 9 de julio de 1930.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Francisco Marcos Pelayo.

(B.—1.197)

**HOSPICIO**

Bilbao Gumuncio (Feliciano), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Antonio López, número 95, procesado por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su prisión, dictado en el sumario número 263 de 1930, por estafa, y llevarse a efecto su prisión, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 11 de julio de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez instructor, Abarrátegui.

(B.—1.201)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el juicio declarativo a que se refiere ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Colmenar Viejo, a primero de julio de mil novecientos treinta.

El señor D. Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia.—Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Duce Mendi, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Madrid, defendido por el Abogado don Jesús Fernández Conde y representado por el Procurador D. Luis de la Peña, contra la representación del menor Antonio Fernández y Fernández, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, en cuyo juicio es parte el señor Representante del Ministerio Fiscal, sobre rectificación de la inscripción de defunción de doña Teresa Fernández y Fernández en el Registro Civil de Chamartín de la Rosa,

**Fallo**

Que debo mandar y mando rectificar la inscripción de defunción de doña Teresa Fernández y Fernández, obrante en el libro cuarenta y dos, Sección de Defunciones, al folio setenta y cinco del Registro Civil del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, en cuanto al extremo que en la misma aparece, que dice: «De cuyo matrimonio deja tres hijos llamados Antonio, Francisco y María Teresa», en el sentido de que deba

decir, a partir de esta ejecutoria: «De cuyo matrimonio deja dos hijos llamados Francisco y María Teresa, y uno natural, reconocido por la causante, habido fuera y antes de su matrimonio, de padre desconocido, llamado Antonio Fernández y Fernández», sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, a menos que el actor, si conociere su domicilio, solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Manzanares.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide el presente edicto.

Dado en Colmenar Viejo, a quince de julio de mil novecientos treinta.

Lcdo. Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares

(A.—1.291)

**Juzgados Municipales**

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de don Modesto Polo Gayubo, contra don Antonio Correas, mayor de edad y domiciliado en la calle de Argumosa, número uno, sobre pago de cantidad, por medio del presente se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez,

De una máquina de cortar fiambres, marca «Graff».

Diez veladores circulares.

257. Desestimar reclamación de D. Eduardo García Estruch, manteniendo la clasificación con que figura en matrícula por cuanto ésta responde a los ingresos que percibe como Guardia municipal y Portero.

258. Estimar reclamación de D. Eloy Navarro Ramírez, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 10, con arreglo a las circunstancias que en él concurren; pero expidiéndose sus cédulas con penalidad, dada la fecha de su reclamación.

259. Clasificar, con arreglo a la documentación presentada, a don Nicolás Fernández Taravillo, en tarifa 2.ª, clase 9.ª, superior a la que por rentas de trabajo pudiera corresponderle, archivándose el expediente seguido y expidiéndose sus cédulas sin penalidad.

260. Acceder a lo solicitado por D. Carlos Pérez Seoane, expidiendo su cédula de Madrid, sin penalidad, por el alquiler que satisface, y devolviéndole el importe de las obtenidas en Aranjuez, por conducto del Habilitado de su Regimiento.

261. Estimar reclamación de D. Pedro Más Viudes, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 13, por sus rentas de trabajo, como Guardia municipal, devolviéndole la diferencia entre esta cédula y la de mayor cuantía que ha obtenido.

262. Desestimar reclamación de D. Simón Pérez Reyes, Guardia municipal, por cuanto aparece bien clasificado en tarifa 1.ª, clase 12, computándole 300 días de trabajo, a razón de su jornal de 8,50 pesetas diarias.

263. Desestimar reclamación de D. Emiliano Jiménez, contra su clasificación, hecha por la Agencia Ejecutiva, por no justificarla.

264. Estimar reclamación de D. Tomás Serrano Barbero, adjudicándole cédula de tarifa 1.ª, clase 14, por las 1.950 pesetas que percibe como rentas de trabajo por el cargo que desempeña en el Mercado de San Antón, expidiéndose sus cédulas sin penalidad.

265. Acceder a lo solicitado por D. Mariano Gil, dándole de baja en su padrón, por tratarse de un Músico militar asimilado a Sargento, y, en tal concepto, exento de cédula, y que se expidan las demás del padrón, sin penalidad, excepto la de su hijo, D. Esteban Gil, que deberá satisfacerla de tarifa 1.ª, clase 10, con multa y recargo, por haber

corriente mes, 200 de fianza y 12,50 del contrato, con cargo a la consignación de 600.000 pesetas del Capítulo XIV, Artículo 1.º del Presupuesto vigente.

238. Admitir la donación que hace el señor Boix Sáez, de un automóvil para el servicio del Instituto Provincial de Higiene.

239. Que de conformidad con la propuesta de la Intervención continúe organizado como hasta el día el servicio de tarde de dicha Dependencia durante el primer semestre del ejercicio en curso.

240. Desechar todas las obras presentadas al concurso de carteles de la Caja Provincial de Ahorros y abrir un nuevo concurso en la forma y condiciones que se determinan en la propuesta suscrita por el señor Alonzo Orduña, y a las que se dará la mayor publicidad.

241. Desestimar la reclamación de D. Pedro Sánchez Gallego, contratista que fué de esta Corporación, sobre créditos a su favor, por haberse comprobado que éstos han prescrito, y así fué reconocido por acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 16 de Junio de 1928.

242. Desestimar la reclamación del Ayuntamiento de Chinchón, contra la cuota que se le asigna durante el presente año para atenciones sanitarias, en razón a que esta cuota no se computa por el Presupuesto del año en curso, sino por el precedente, según se hacía constar en el oportuno anuncio del BOLETIN OFICIAL.

243. Aprobar un suplemento de crédito de 4.800 pesetas con cargo al remanente de 1929 en su parte no aplicada a la formación del Ordinario en curso, para reforzar la consignación de la partida para cuotas de retiros obreros e indemnizaciones por accidentes del trabajo, en razón a que ha sido preciso, por deficiencia de consignación anterior, aplicar la partida del presente año cuotas ya devengadas anteriormente.

244. Declarar de abono la cuenta de gastos suplidos por el aparcador señor Gómez Alonso, en sus diferentes viajes a Aranjuez, con motivo de las obras que se realizan en el Asilo de San Isidro, por un total de 571,20 pesetas que se satisfará con cargo al Capítulo XI, Artículo primero, «Indemnizaciones del Personal Facultativo de Construcciones Civiles».

245. Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero actual.

Cuarenta mesas rectangulares, con pies de hierro y piedra de mármol; y  
Doscientas sillas de madera curvada, con asientos de ídem.

Estos objetos han sido tasados en la cantidad de mil novecientas setenta pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal, derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día treinta y uno del actual, a las diez y treinta del mismo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—1.295)

#### Juzgados Militares

#### CAMPAMENTO

Don Antonino Ibarz Buil, Alférez de Caballería (E. R.) con destino en la Cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Castañal García, por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Castañal García, natural de Vil a

nueva de la Vera, provincia de Cáceres, hijo de Lorenzo y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio mecánico antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1,604 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, para que, en el término de treinta días, contando desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local de este Centro en el Campamento de Carabanchel, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta a concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Castañal García, y caso de ser habido se le conduzca a este Campamento a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencias de esta fecha.

Dado en Campamento, a 5 de julio de 1930.—El Alférez Juez instructor, Antonino Ibarz.

(Núm. 1.421) (B.—1.186)

García Molinos (Alfonso), hijo de Alfonso y de Manuela, natural de Madrid, de veintidós años de edad, estado soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, sujeto a expediente por

falta a concentración, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor don Eduardo Arias Salgado y de Cubas, del Regimiento de Artillería a Caballo, residente en Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 7 de julio de 1930.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Arias.

(Núm. 1.453) (B.—1.192)

#### MELILLA

Gaitero Ferrer (Antonio), hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,645 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, boca grande, barba poblada, encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería África núm. 68, D. Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 4 de julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

(Núm. 1.446) (B.—1.200)

#### MADRID

De Mingo Torres (José Luis), alias «el Pollo», hijo de Santiago y Trinidad, natural de Madrid, soltero, sin profesión ni domicilio, de treinta y seis años de edad, sin más señas particulares, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Lavapiés, número 14, buhardilla, procesado por el delito de hurto frustrado, comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez militar Comandante D. Carlos

Herbella y Zóbel, con domicilio en la calle de Luchana, número 33, entre-suelo, centro, izquierda, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de julio de 1930.—El Comandante Juez, Carlos Herbella.

(Núm. 1.428) (B.—1.187)

#### COLEGIO DE CARABINEROS

##### ANUNCIO

Se saca a concurso la instalación de una sala para baños en el Colegio de Carabineros, de San Lorenzo (Escorial).

Las personas a quienes interese esta obra pueden solicitar de dicho Establecimiento una copia del pliego de condiciones.

El Jefe del Detall, Elías Ramos.—Visto bueno: El Coronel Director, (Firmado).

(E.—272)

#### MONTE DE PIEDAD

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 53.603, a nombre de D. Emilio Portillo Perucha, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—El Jefe de la Caja, Osorio María Chamorro.

(A.—1.294)

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202

246. Quedar enterada de la designación hecha por la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid, a favor de la señora Julia Gómez Martínez, Oficial de dicha Dependencia, para percibir la gratificación consignada en Presupuesto, con carácter temporal, en sustitución del Personal Auxiliar para el servicio de Asesoría; y que dicha asignación se libre a la interesada por mensualidades vencidas, a partir del presente mes de Enero.

247. Aprobar la cuenta rendida por el Habilitado del material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, correspondiente a los gastos del mes de Diciembre último, por un importe de 247 pesetas.

248. Clasificar a D. Enrique Martín Delgado, Jefe de Negociado de segunda clase que fué del Cuerpo Administrativo Provincial, jubilado, por motivos de salud, con el haber pasivo anual de 5.600 pesetas que reglamentariamente le corresponde.

249. Que de conformidad con el informe del Decano accidental del Cuerpo de Letrados, se reconozca a la viuda del Oficial primero, jubilado, que fué de esta Corporación, D. Víctor Hidalgo Turín, doña Elvira de la Huerta, la pensión de 2.000 pesetas anuales.

250. Que de conformidad con el dictamen del Cuerpo de Letrados se reconozca a doña María Portolés, viuda del Auxiliar Técnico de los servicios Electrotérmicos del Hospital Provincial, D. José María Vázquez Valle, la pensión temporal de 125 pesetas anuales, durante cuatro años, y que, según el propio dictamen, e interín se procede a nueva reglamentación de Derechos Pasivos de los Funcionarios, se entienda aplicable para casos análogos al presente lo dispuesto en el Artículo 8.º del Reglamento de 1876, con las modificaciones acordadas posteriormente, disponiendo que este acuerdo tenga carácter general para casos análogos que en lo sucesivo se presenten.

251. Trasladar al Cuerpo de Letrados el expediente de pensión de doña Dolores Menéndez González, viuda del Portero de la clase de segundo de esta Corporación, Julián Perona Peña.

252. Aceptar la propuesta del Jefe del servicio de mecanización del impuesto de Cédulas, sobre rehabilitación, con cargo al Presupuesto en curso, de diferentes créditos concedidos en el pasado ejerci-

cio por un total de 13.577,77 pesetas, que por su plazo de ejecución no han podido contraerse ni satisfacerse dentro de dicho ejercicio, declarándose abonables los referidos conceptos con cargo a la dotación de 30.000 pesetas que para gastos de fichas, encuadernaciones, etc., figura en el Capítulo V, Artículo primero.

253. Declarar de abono al Tribunal Tutelar para Niños, de Madrid, el importe de las estancias devengadas durante el primer semestre de 1929, con cargo al crédito reconocido en «Resultas», por 7.557,75 pesetas, y que las estancias correspondientes al segundo semestre de dicho año, se declaren abonables, por deficiencia de la consignación anterior, a la partida que «Para servicios procedentes de ejercicios ya liquidados no comprendidos en «Resultas», figura en el Capítulo I, Artículo primero.

254. Estimar reclamación de D. Oscar Hornemann, variando su clasificación en matrícula adjudicada erróneamente, y clasificándole en tarifa 3.ª, clase 9.ª, por el alquiler de su vivienda, ordenando a la Agencia Ejecutiva expida sus cédulas, sin penalidad, por justificar hizo oportunamente su reclamación.

255. Desestimar escrito de D. Lorenzo Calderón, en lo que afecta a que se varíe su clasificación por cuanto el cambio de circunstancias en que se funda no aparece justificado, y además de admitir este supuesto, ha sobrevenido con posterioridad al período voluntario de cobranza; pero ordenando a la Agencia Ejecutiva expida sus cédulas, sin penalidad, por haber reclamado en tiempo oportuno, y no consta, de un modo cierto, se le haya notificado el primitivo acuerdo.

256. Desestimar instancia de D. Emilio Moreno, en solicitud de que se varíe su clasificación a menos, por disfrutar de los beneficios concedidos a familias numerosas, en atención a que dicha concesión de beneficios fué obtenida con posterioridad al período voluntario de cobranza, deviendo proveerse de sus cédulas, con penalidad, por no haber hecho gestión alguna para adquirirlas en momento oportuno, y pasando este expediente al Negociado de comprobación para que proponga lo pertinente, por tratarse de un empleado que ha venido percibiendo su sueldo sin cumplir el requisito de exhibir su cédula personal al señor Habilitado, como preceptúa la Instrucción.